



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 152-2019

Lima, 04 OCT. 2019

VISTO, el Informe N° 00057-2019/OPP e Informe Legal N° 350-2019/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 5-A.1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; incluyendo entre sus ámbitos, a la gestión por procesos, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que tiene como uno de sus pilares centrales, la gestión por procesos; y como objetivo específico 4: implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, el numeral 5.4.1 de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP dispone que la máxima autoridad de la entidad actúa como nexo de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, el órgano responsable de la materia de gestión por procesos en cada entidad mantiene relaciones técnico – funcionales con la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el numeral 5.4.3 de la citada Norma Técnica, establece que el responsable de la materia de gestión por procesos en cada entidad convoca la conformación del equipo que se encargará de la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Norma Técnica por cada uno de los procesos de la entidad, el cual tendrá los siguientes integrantes y roles: 1) Dueño del proceso; 2) Coordinador del equipo; 3) participantes; y, 4) Facilitador metodológico;

Que, según el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de realizar, entre otras, las acciones referidas a la modernización institucional; y, tiene entre sus funciones, la de proponer las políticas, pilares, lineamientos, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional, dependiendo de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 015-2019 se inició la implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN, encargando a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos y, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano técnico, su implementación;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 081-2019 se aprobó la "Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN", que establece los lineamientos para una adecuada implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN; en concordancia con la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 091-2019 se aprobó el "Mapa de Procesos de PROINVERSIÓN", que identifica los procesos institucionales, clasificados en estratégicos, misionales y de soporte, que permite una visión global de su funcionamiento; y a partir del cual se viene implementando la gestión por procesos en la entidad;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 089-2019 se dispuso en el marco del proceso de implementación de la gestión por procesos la priorización de tres procesos misionales en PROINVERSIÓN: 1) Iniciativas Privadas Autofinanciadas de Asociaciones Público-Privadas; 2) Iniciativas Privadas Cofinanciadas de Asociaciones Público-Privadas; y, 3) Promoción del Portafolio de Proyectos de Proinversión;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de formalizar la designación a los dueños de los procesos priorizados en el marco normativo vigente, a fin de dar continuidad a la implementación de la gestión por procesos en la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

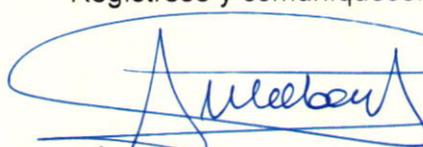
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la designación a los dueños de los procesos priorizados en PROINVERSIÓN, en el marco del proceso de implementación de la gestión por procesos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CÓDIGO DEL PROCESO	PROCESO NIVEL 0	PROCESO NIVEL 1	DUEÑO DEL PROCESO
M01	Gestión del Portafolio de Proyectos	Iniciativas Privadas Autofinanciadas de Asociaciones Público-Privadas	Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos, en coordinación con el Director de la Dirección Especial de Proyectos
		Iniciativas Privadas Cofinanciadas de Asociaciones Público-Privadas	
M02	Gestión de la Promoción de la Inversión Privada	Promoción del Portafolio de Proyectos de Proinversión	Director de la Dirección de Servicios al Inversionista

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.





FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
 Secretaria General
PROINVERSIÓN

